

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 1369 -2024-MPH/GSC

Huancayo,

21 MAR 2024

VISTO:

El INFORME N° 202 -2024-RVL de fecha 15.03.2024 presentado por la Abogado Rudy Valencia Lulo y la solicitud del señor HIPOLITO BENDEZU CUADROS con expediente N°436062 ingresado por mesa de partes con fecha 07.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en ese sentido goza de facultades normativa y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo IV del título Preliminar del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que fue aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el "Principio de Legalidad" indicándonos que las "Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo N° 69 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, señala "La Gerencia de Seguridad Ciudadana, es un órgano de línea encargado de lograr las condiciones adecuadas de orden, seguridad pública en la provincia de Huancayo. Desarrolla acciones cotidianas de vigilancia y protección de la propiedad pública y privada, promoviendo la convivencia ordenada y pacífica, organizando sus acciones para erradicación de la violencia, de las faltas y la comisión de delitos en base a actividades de disuasión, prevención y salvaguarda de estos actos para mejorar las condiciones de seguridad y tranquilidad del vecindario; **asimismo, dirige las funciones y actividades de Defensa Civil** y de la Policía Municipal. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, regula la potestad sancionadora que ejerce la Municipalidad Provincial de Huancayo, para actuar en el procedimiento sancionador, tiene los principios de: legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, culpabilidad y *nom bis ídem*; de acuerdo a lo indicado en el artículo 248° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Asimismo el artículo 2° del mismo cuerpo legal Regula la BASE SANCIONADORA: señalando el Ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las unidades administrativas a quienes le haya sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, en este caso quienes ejercen la sancionadora en la Municipalidad Provincial de Huancayo son: Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Tránsito y Transporte y **Gerencia de Seguridad Ciudadana**; los cuales por su naturaleza y función gozan de exclusividad para la fiscalización y tienen jurisdicción - competencia para resolver reclamos y/o recursos administrativos de impugnación;

Que, habiéndose impuesto la pía N°672 con fecha 06.11.2023, con código GSC.17.0 "por no contar con equipos y/o sistemas de protección contra incendios (no contar con extintores, grifos, detectores de humo o alarmas o tenerlos deteriorados, vencidos, mal ubicados en sitios inaccesibles, sin señalizaciones, despresurizados) a él administrado BENDEZU CUADROS HIPOLITO SAMUEL y que con fecha 28.11.2023 se emite resolución de multa N°0252-2023-GSC. Se verifica que el administrado cumplió con el pago de la PIA antes mencionada con fecha 10.01.2024 y con número de operación 1084356, por lo que se sustenta la petición.



Que, estado regulado la Presunción de validez en el artículo N° 9 , del TUO de la ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la misma que señala que "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda", asimismo el Artículo 10 de la precitada Norma, establece las causales de Nulidad, igualmente el Artículo 213 refiere que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, mediante INFORME N° 202 -2024-RVL el Área Legal de la Gerencia de seguridad ciudadana, Opina.- **DECLARAR la Nulidad: 1)** la PIA N° 001078 de fecha 15-12-2023 al infractor CASTRO OSPINA, Luciano, con código GSC 02.00 "Por no contar con Certificado ITSE", por las consideraciones expuestas. En consecuencia, se **DISPONGASE**; Al Área de Papeletas de Infracción, la no emisión de los actos administrativos provenientes de la Papeleta de Infracción N° 001078.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – D.S. N° 04-2019-PCM, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Nulidad de Oficio: 1) La resolución de multa N°0252-2023-GSC, a nombre del infractor BENDEZU CUADROS HIPOLITO SAMUEL, con código GSC.17.0.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONGASE; al Área de Papeletas de Infracción, la no emisión de los actos administrativos provenientes de la Papeleta de Infracción N° 000672-2023.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutivo al interesado, servicio de administración tributaria de Huancayo, Área de Papeletas de la Oficina de Defensa Civil y demás instancias

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LUIS J. MELGAR CONTRERAS
O.P. (R) PNP
GERENTE